

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Doctora Alma Beatriz Troncoso Avilés; y
- b) Doctor Juan Bautista Cabral Pérez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5669, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Esthervina María Luisa Matos Pérez, Bienvenido Rafael Corominas P. y Luis Eduardo Norberto Rodríguez.
G. O. Nº 8469, del 16 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5669

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Doctora Esthervina María Luisa Matos Pérez;
- b) Doctor Bienvenido Rafael Corominas P., y
- c) Doctor Luis Eduardo Norberto Rodríguez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril

del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5670, que concede el exequátur a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8469, del 16 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5670

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Doctor Rafael Vinicio Machuca Encarnación, como Médico;
- b) Doctor Leopoldo Isidro Reyes Sabater, como Odontólogo;
- c) Doctora Ada Mirtha Aybar Milán, como Farmacéutica;
- d) Doctor Luis Patria Valerio Santos, como Médico;
- e) Doctor Ramón Francisco Valerio Panteleón Mena, como Médico; y
- f) Doctor Manuel Federico Guillermo Suero Marranzini, como Odontólogo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA